



San Cosme y Damián 05 de junio de 2024

SEÑOR:

Dr. Agustín Encina Pérez

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente. -

Por la presente me dirijo a usted en nombre de la Unidad Operativa De Contrataciones de la Municipalidad De San Cosme y Damián a los efectos de dar respuestas a las observaciones realizadas en la licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 "Iluminación, reparación de techo y cercado perimetral de la Misión Jesuítica Guaraní de San Cosme y Damián" ID N° 442.051

Observación

1. Datos de Licitación

○

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

- Comentario
- 1) Alcance y descripción de las obras: Solicitamos a la convocante cargar las EETT y computo métrico dentro en el pliego, recordamos a la convocante que esta sección constituye el detalle de sus respectivas EETT y computos métricos de manera clara y precisa para que el oferente pueda elaborar su oferta.// 2) REITERACION: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: Se solicita a la convocante indicar en el punto lo establecido en el Art. 277 de la Ley N° 7228.//

RESPUESTA: Para el Punto 1): se procedió a la carga de ett y computo métrico tal cual fue solicitado en el punto

Para el punto 2) : se corrige la clausula según lo solicitado

2. Documentos del SICP

- Comentario
- ítem 7 el mencionado bien, no es contemplado en el Objeto de Gastos utilizado para obras. Realizar la correcciones.//

○

Cdp insuficiente

Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. En



Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián



consecuencia se solicita se realice el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada.

Respuesta: Si la retención generada concierne al monto del ítem 7, se entiende que la convocante detalla en el CDP un monto que cubre el precio referencial de dicho bien. Si la retención se basa en lo permitido por la ley 7021/22, que contempla la posibilidad de que un adjudicado pueda, mediante la legislación vigente, adjudicarse con un precio mayor al referencial, se entiende que, en aras de mantener todos los principios legales y las normativas, la convocante se compromete a hacer cumplir la legislación. En caso de que se produzca una presunta adjudicación por un precio mayor, en la publicación de la adjudicación se redactará un CDP, siempre y cuando se cumplan las condiciones y se cubra la totalidad del monto adjudicado para garantizar la participación y ejecución de la obra al servicio de la comunidad.

Señor Director la convocante tiene varias convocatorias publicadas y en ejecución y siempre ha remitido CDP cubriendo el monto de precio referencial, de ser el presente CDP deficiente la convocante solicita se tenga en cuenta que es la primera vez que el monto a cubrir es cuestionado.

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

- Comentario
- REITERACION: Dictamen Técnico: El documento no se ajusta a normativa vigente, favor replantear nuevamente y remitir. Resolución DNCP 453/24.

Respuesta: se procede a la carga de dictamen técnico replanteado según observación.

En espera de un curso favorable, dado que la ejecución de esta obra reviste vital importancia para nuestra ciudad, cuyo sustento económico se basa en el turismo, apelamos a su buena predisposición para que se pueda publicar la convocatoria. Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente


Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC